DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura NUM. 17

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE

SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 1985

ORDEN DEL DIA (Continuación):

— Debate y votación del proyecto de Ley Foral de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radio-Televisión Navarra y de las enmiendas presentadas.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 18 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra correspondiente a los debates en la Comisión de Régimen Foral.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 16 horas y 45 minutos.

Debate y votación del proyecto de Ley Foral de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radio-Televisión Navarra y de las enmiendas presentadas. (Pág. 3.)

El señor Viguria Caparroso (G. P. Renovador) defiende la enmienda núm. 10 al artículo 5 y retira las enmiendas núms. 19 y 33. En el turno en contra intervienen los señores Otano Cid (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Gurrea Induráin (G. P. Unión del Pueblo Navarro). En el turno de réplica interviene el señor Viguria Caparroso. El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 11. En el turno en contra intervienen los señores Otano Cid y Viguria Caparroso. En el turno de réplica toma la palabra el señor Gurrea Induráin. El señor Ayesa Dianda (G. P. Popular) anuncia el mantenimiento para el debate en el Pleno como enmiendas «in voce» las enmiendas números 23 y 29. Se suspende la sesión durante un minuto a las 17 horas y 15 minutos. En relación con la intervención del señor Ayesa Dianda hacen uso de la palabra los señores Viguria Caparroso, Pegenaute Garde (G. P. Moderado) y Cabasés Hita (G. P. Nacionalista Vasco). El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 13. En el turno en contra interviene el señor Otano Cid. En el turno de réplica toma la palabra el señor Gurrea Induráin. El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 15. En el turno a favor intervienen los señores Otano Cid y Viguria Caparroso. El señor Otano Cid retira la enmienda núm. 16. Hace uso de la palabra a continuación el señor Viguria Caparroso. El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 17. En el turno en contra toma la palabra el señor Otano Cid. En el turno de réplica interviene el señor Gurrea Induráin. El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 14. En el turno a favor intervienen los señores Pegenaute Garde y Viguria Caparroso. En el turno en contra lo hacen los señores Otano Cid y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Gurrea Induráin. El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 18. En el turno a favor interviene el señor Pegenaute Garde; en contra lo hacen los señores Otano Cid y Viguria Caparroso que retira la enmienda núm. 38. En el turno de réplica toma la palabra el señor Gurrea Induráin. Son rechazadas las enmiendas núms. 10 y 11. Es aprobada la enmienda núm. 15. Es rechazada la enmienda núm. 17. Es aprobado el artículo 5. Son rechazadas las enmiendas números 13, 14 y 18. (Pág. 3.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 5 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 15 minutos.

El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 20 al artículo 6. En el turno en contra interviene el señor Otano Cid. En el turno de réplica toma la palabra el señor Gurrea Induráin. El señor Otano Cid presenta una enmienda «in voce». En el turno a favor interviene el señor Pegenaute Garde. En el turno en contra interviene el señor Gurrea Induráin. Es rechazada la enmienda núm. 20 y es aprobada la enmienda «in voce». (Pág. 15.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 30 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 35 minutos.

El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 21 al artículo 7. En el turno en contra interviene el señor Otano Cid. El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 22. En el turno a favor interviene el señor Pegenaute Garde; en contra lo hace el señor Otano Cid. En el turno de réplica interviene el señor Gurrea Induráin. Es aprobado el artículo 7.1. Es rechazada la enmienda núm. 21. Es rechazada la enmienda núm. 22. Es aprobado el artículo 7.2. (Pág. 18.)

El señor Ayesa Dianda defiende la enmienda número 23 al artículo 8. En el turno a favor interviene el señor Pegenaute Garde; en contra lo hace el señor Otano Cid. El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 24. En el turno en contra intervienen los señores Otano Cid y Pegenaute Garde. En el turno de réplica interviene el señor Gurrea Induráin. El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 25. En el turno a favor interviene el señor Otano Cid; en contra lo hace el señor Pegenaute Garde. En el turno de réplica interviene el señor Gurrea Induráin. Es rechazada la enmienda núm. 23. Es rechazada la enmienda núm. 24. Es aprobada la enmienda núm. 25. Es aprobado el artículo 8. (Pág. 20.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 5 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 45 MINUTOS.)

Debate y votación del proyecto de Ley Foral de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radio-Televisión Navarra y de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, se reanuda la sesión. Entramos en el debate del artículo 5 del proyecto y de las enmiendas presentadas. Iniciamos con la enmienda número 10, para cuya defensa tiene la palabra el señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Acuerdos a que se refieren los apartados d), f), g), y no sé por qué razón se coló el h). Por lo tanto, yo ruego a la Presidencia que, si es posible, sin más trámite, también se incluya el apartado h). Bien, d), f), g), h) y e).*

Yo no voy a extenderme demasiado. Voy a citar, precisamente por eso, voy a citar cuál ha sido el criterio al que me he sometido en ésta y en otras. Ayer hablamos de la Ley Marco; es la Ley del Estatuto. En su artículo segundo, apartado tercero, dice: «La organización y el control del tercer canal regional previsto en el párrafo anterior, así como en la radiodifusión y televisión en el mismo ámbito territorial, se articulará orgánica y funcionalmente de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 5.º a 12 y 26». Es decir, se trata de criterios básicos dentro de los cuales hemos de movernos. Y nosotros votaremos siempre en contra de todo lo que no sea eso. Porque es cierto que nos gusta ser foralistas, pero también españoles, también europeos, y nos sabemos habitantes de este planeta llamado Tierra. De manera que hay cuestiones que no dan para tener peculiaridades, y ésta es una de ellas. Lo decimos sin ambages.

Bien, lo que se ha hecho es sustituir lo que venía en el proyecto para acomodarlo. Y aquí se da la circunstancia de que por lo menos cinco o seis enmiendas de UPN versan sobre los mismos temas, coincidiendo en unos, y en otros no. Fundamentalmente la diferencia mayor puede estribar en lo que es —digamos— la materia. Estamos de acuerdo con el nombramiento del Director respecto de la mayoría, no del modo, porque nosotros nos atenemos a lo que entendemos que se deriva de aquí; es decir, no es que se proponga, sino que se emite parecer, se emite parecer, repito. Estamos de acuerdo respecto de las plantillas de personal, en que ha de ser por dos tercios, en las retribuciones, pone UPN. En cuanto al control de la publicidad, la emisión, etcétera, yo no lo tengo puesto así. Y estamos también de acuerdo en que ha de ser por dos tercios de mayoría del Consejo el espacio que se dedique a los grupos políticos y sociales.

Nosotros hemos añadido algún otro, que por ejemplo UPN no tiene —plan de actividades, UPN no tiene— y que nosotros lo tenemos en dos tercios durante un mes. Y les remito a su lectura, porque si no sería muy largo de explicar todo eso. Tras ese mes, y también respecto de los proyectos de presupuestos, basta con la absoluta; es decir, que si no se alcanza la mayoría que se establece ahí, entonces se remite dentro del plazo de tiempo que el Gobierno haya dado para que puedan ser incorporados a los Presupuestos Generales de Navarra, aunque pasan, eso sí, diciendo cuál ha sido el voto de cada cual.

Y ésas son, fundamentalmente, las cosas más importantes que tiene esto. Yo no sé si daría la cuestión como para hacer una enmienda «in voce», si es que había acuerdo o no había acuerdo, o simplemente se somete a votación ésta y... bueno, que sea lo que Dios quiera, porque también es un asunto que interesa a todos; tenemos el punto de vista muy claro de que debe ser dentro del marco que establece la Ley 4/1980, y todo lo que no sea eso, pues, nos parece que es exponernos a situaciones que por lo menos no son regulares inicialmente y hasta puede que nos llamen la atención. Quiero anunciar también, que se retira la enmienda número 19, y aprovecho para retirar también ahora la número 33.

Con esto, la doy por defendida, porque supongo que todos los presentes han leído el proyecto y la enmienda, y saben de qué se trata; en lugar de haber hecho varias enmiendas, hemos hecho una de sustitución, donde se comprenden todas estas peculiaridades. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. ¿Para turno a favor de la enmienda?* (PAUSA). *¿Para turno en contra? Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. Evidentemente, con lo que dice el señor Viguria, creo que más o menos puede quedar ya clara la situación, porque en toda esta enmienda que presenta con una relación de puntos, pueden apreciarse, quizás, tres aspectos importantes: En primer lugar, aquellos puntos que pueden coincidir, incluso, con ciertos puntos del texto. Un segundo aspecto, lo constituirían aquellos puntos que en el trámite del debate posterior de enmiendas posteriores se han de ir aclarando, y que por tanto, quizás ahora tampoco merezca la pena someter a debate. Pero, en tercer lugar, quizá desde un punto de vista más básico, creemos nosotros que existen dos puntos con los que no podemos estar de acuerdo; quizá uno de ellos sea el punto c), donde dice: «Recibir notificación previa del nombramiento y cese de los Directores de Radio-Televisión Navarra y de sus Sociedades». Porque si se fija, señor Viguria —y si yo no estoy equivocado— está reco-*

gido ya en el artículo 15, punto 1, que dice: «Los Estatutos de las Sociedades mencionadas en el artículo anterior establecerán el cargo de Administrador único, nombrado y separado por el Director General de Radio-Televisión Navarra, previa notificación al Consejo de Administración». Y el otro, es el punto m): «Conocer y resolver, en la forma prevista...». Aunque estemos de acuerdo, como él dice, en que debemos desenvolvernos dentro del Estatuto, creo que hay que recordar, que ya en 1984 —el 26 de marzo de 1984— fue aprobada por las Cortes Generales, la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Rectificación, en la que ya se estipula y se propone cómo se debe llevar a cabo el derecho de la rectificación. Y habla, precisamente, de que será el Director del medio de comunicación social quien deberá publicar o difundir íntegramente la rectificación; es decir, mediante la Ley Orgánica del Derecho de Rectificación, se atribuyen todas las facultades de rectificación, precisamente al director. Entonces, basándonos en los tres aspectos —uno, que algunos puntos coinciden con el del texto; otro, que hay otros puntos que hemos de ver en enmiendas posteriores del debate, y quizás, en estos dos, que creemos que son innecesarios o tal vez incorrectos en este momento— votaríamos que no. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Señor Viguria, ¿quiere hacer uso del turno de réplica?*

SR. GURREA INDURAIN: *Señor Presidente, había pedido la palabra para intervenir en el turno en contra.*

SR. PRESIDENTE: *Perdón señor Gurrea, no me había dado cuenta.*

SR. GURREA INDURAIN: *Muchas gracias, señor Presidente. Como ha dicho el señor Viguria aquí, en gran parte coinciden las enmiendas de mi Grupo y las que él ha presentado. Sin embargo, pasando por alto la abundante coincidencia —puesto que él se ha referido a la coincidencia— me creo más en el deber de referirme a la discrepancia, puesto que estoy interviniendo en el turno en contra. Y a nosotros nos parece que no es suficiente con que el Consejo emita el parecer sobre el nombramiento del Director General. Nosotros entendemos —y así lo proponemos en la enmienda número 11— que la misión del Consejo debe ser no sólo emitir su parecer sobre un nombramiento —que posiblemente ya esté hecho para cuando emita el parecer— sino proponer, incluso, el candidato para el nombramiento del Director General, y, eventualmente también, proponer su cese. Creemos que éste es un punto de gran importancia.*

También es cierto que añadimos alguna función que figura en algunas otras leyes de funcionamiento de los entes públicos, como es, por ejemplo, la de recibir y resolver las propuestas de los ciudadanos; función que nosotros establecemos en la enmienda 14. En el apartado, creo que es j) aunque, perdón, posiblemente sea el i), sigue existiendo una mala cita de remisión al artículo 26.2, que nosotros creemos que debe referirse al artículo 24.2, y en eso consiste fundamentalmente la discrepancia. Y por esa razón, aunque son muchos los puntos de coincidencia, el punto fundamental de discrepancia, referido al nombramiento del Director General nos hace intervenir en el turno en contra.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Señor Viguria, tiene la palabra en turno de réplica.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Si me permite el señor Presidente, para no hacer el diálogo en horizontal, sino en vertical, quisiera decir que, yo no le he entendido bien al señor Otano. Me ha dicho que el punto c) ya está abordado en otra sede; es así. Pero no he entendido bien cuál era el otro punto de discrepancia. Si tuviera la amabilidad de recordármelo...*

SR. PRESIDENTE: *No hay ningún inconveniente, señor Viguria. Señor Otano, si es tan amable de aclararle...*

SR. OTANO CID: *Sí. Se trata del punto m).*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Sí, muchas gracias. Efectivamente, puede ocurrir así. Precisamente, una enmienda mía, además de establecer el derecho, recoge también cuál es el procedimiento. Pero yo creo que son cuestiones de sistemática, no son cuestiones de fondo; lo que me sorprende es que usted no se haya agarrado al fondo de la cuestión, cuando digo que está hecho de acuerdo a lo que establece la Ley 4/1980. Y ahí me hubiese gustado que discrepara, si es que realmente no estaba así. Pero, en cualquier caso, se dice que esta cuestión está en el punto c), dice «está en otra sede»... está en otra sede como deber de notificar por parte de alguien, pero como aquí se está tratando de las atribuciones que tiene el Consejo, pues hablamos de que tiene esa atribución; si el otro no ha caído en cuenta y no lo ha puesto, no lo ha puesto, pero son cuestiones que no se estorban, y yo lo reclamo como un derecho que tiene el Consejo de Administración; el otro supone un deber hacia el Consejo de Administración; por tanto, en su sede correspondiente le obligan a que lo haga, y yo lo reclamo desde aquí. Así que eso no perjudica.*

De todos modos, me parece que la discusión es ociosa y no me parece que el horno esté para exquisiteces, porque cuando decimos nosotros, «se emite parecer» o «se hace»... bueno, la realidad es que habría que partir de un estudio un poco más tranquilo y decir, «¿qué es el Consejo de Administración?»; porque este Consejo, justamente, es que no administra. Porque cuando nos refiramos a los Presupuestos —que en eso consiste administrar— ob-

servaremos que lo que hace es ver y pronunciarse dentro del tiempo por dos tercios, y si no, no tiene nada que ver.

Y cuando se trata del control presupuestario, se le atribuye a la Comisión del Parlamento y no al Consejo de Administración. Es decir, quizá la misma denominación, ya se presta a confusión. Entendemos por «Consejo de Administración» un órgano que administra, que responde, etcétera; bueno, pues éste, justamente, no es eso, no es el «Consejo de Administración» así entendido. Por tanto, todo va un poco desvahídamente y no responde nada más que al concepto de lo que se trata. Y como de lo que se trata, tenemos experiencia —léase Calviño y su Consejo de Administración, pues todo lo demás— la verdad es que tenemos que ajustarnos y ver si sacamos adelante el canal tercero, si no es muy caro, y si organizamos la radiodifusión. Porque también he visto alguna enmienda que dice «no» a la rúbrica de directrices del Gobierno, y cuando uno lo lee se da cuenta de que esas directrices no hacía falta ni ponerlas, efectivamente, pero es que tiene derecho el Gobierno también a que se le publique.

Es decir, yo creo que estamos haciendo una Ley, copiándola, saliendo adelante, pero que no nos puede satisfacer ni en un sentido ni en otro, sino siempre pensando en que así viene establecido. Quizá tampoco el Gobierno de la Nación puede hacer cosas muy distintas de los tratados internacionales, y allí está la ONU por encima también, velando para que haya orden entre las ondas hertzianas o las que sean. De manera que, por mi parte, con esto doy por replicada y defendida la cuestión. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Antes de continuar el debate, esta Presidencia va a dar cuenta de que ha habido dos nuevas sustituciones: una en el Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco, que sustituye a don Fermín Ciáurriz por don Iñaki Cabasés Hita; y otra en el Grupo Unión del Pueblo Navarro, que sustituye a don Fernando Medrano por don José Javier Viñes.* (PAUSA.)

Continuamos con la enmienda número 11, de Unión del Pueblo Navarro. Señor Gurrea, tiene la palabra.

SR. GURREA INDURAIN: *Gracias, señor Presidente. Seré breve. En la enmienda que defendemos, discrepamos del texto del proyecto concretamente en cuanto a lo que hace referencia al nombramiento del Director General. En el texto del proyecto, el Gobierno parece querer reservar, como misión del Consejo, la de emitir parecer sobre el nombramiento del Director General. Es bien cierto que en la Ley Marco, 4 del 80, ése es el tratamiento que tiene la función del Consejo de Administración. Nosotros creemos que, dada la importancia que tiene el cargo de Director General del Ente, y teniendo en cuenta la confianza que implica en el Director General, no es razonable del todo que sea el Consejo quien asuma unas funciones y unas responsabilidades y al final el ejecutor de todo ese programa resulte ser una persona, que puede no tener la confianza del Consejo de Administración.*

A nosotros nos parece que es inevitable que el Consejo de Administración haga algo más que emitir el parecer. A nosotros nos parece que quizá pueda ser mucho más discutible que sea el Consejo quien nombre directamente al Director General. Pero, en cualquier caso, respecto de las tres alternativas que había —que el Parlamento nombre al Director General, que el Gobierno nombre al Director General o que el Consejo nombre al Director General— nosotros nos hemos decantado por una fórmula intermedia, que es la de que quien nombre sea el Gobierno, pero que sea según propuesta hecha por el Consejo de Administración. Y proponemos que esa misma facultad que nosotros pensamos que debe tener para el nombramiento, la tenga también para el cese. Ese es, en síntesis, el fundamento de la enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Para el turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra?* (PAUSA). *Señor Otano, señor Viguria.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. Hablaré también muy brevemente, porque, como ya dice el señor Gurrea, quizá esto sea partir de criterios básicos. Y nosotros partimos de este criterio; hemos optado por el sistema que él ha citado en este momento, el sistema que nos propone el Estatuto de Radiodifusión y Televisión Española en su Ley Marco, efectivamente. Por otra parte, quizás haya sido también ésta la opción que otras Comunidades Autónomas —por ejemplo, la catalana en su Ley, en el artículo 8.°, la gallega, en el artículo 10 de su propia Ley, la vasca, también, en el artículo 16 de la suya— han seguido. Puede haber, lógicamente, criterios para preferir uno u otro tipo. En este caso, nosotros nos inclinamos por éste. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Me opongo básicamente, por lo que ha dicho el señor Gurrea, de que la enmienda no se ajusta a los criterios que establece la Ley 4/80. El asunto, además, es que, cuando se dice que proponga el Consejo de Administración y nombre el Gobierno, si la propuesta es vinculante, realmente el Gobierno no hace nada, y si no es vinculante, pues, habría que decirlo; ésa es la duda. En cualquier caso, nosotros estamos de acuerdo con lo que dice el proyecto en este apartado concretamente. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Turno de réplica.*

SR. GURREA INDURAIN: *Gracias, señor Presidente. Bueno, el argumento fundamental en contra ha sido que hay que seguir el criterio de la Ley Marco, y, efectivamente, otorga al Consejo de Administración la función de emitir parecer sobre el nombramiento. Ciertamente que así lo han hecho las leyes de los Entes Públicos catalán y vasco. Pero en modo alguno estamos obligados a seguir ese criterio, y buena prueba de ello es que respecto de esta misma Ley, a pesar de que la Ley Marco dice que el tercer canal se articulará orgánica y funcionalmente, de acuerdo con lo que dicen los artículos, creo que 5 a 12 y el 26 de la Ley Marco, ayer, por ejemplo, aprobamos aquí un sistema para elegir los miembros del Consejo de Administración, que no exige la mayoría cualificada de dos tercios, que está recogida como un criterio funcional y orgánico en la propia Ley Marco, luego, a lo largo del debate nos iremos encontrando con otras situaciones en las cuales la mayoría de esta Cámara también va a establecer criterios absolutamente distintos o discrepantes de la Ley Marco.*

En este caso, nuestro Grupo discrepa del camino seguido por la Ley Marco, y del camino seguido por las leyes catalana y vasca. Fundamentalmente nosotros insistimos en que el cargo de Director General es de gran importancia; si no fuera así, el señor Calviño, por ejemplo, no tendría la notoriedad que tiene en todo el ámbito nacional. Es decir, el cargo es realmente importante; la capacidad de maniobra que tiene es muy grande, y nosotros creemos que su elección no debe estar hecha fundadamente por el Gobierno, sobre todo porque se pueden dar situaciones como la de Navarra, en las que un Gobierno que no tiene mayoría por sí en la Cámara, puede nombrar al Director del Ente Regional, y por tanto, controlar a través de ese nombramiento todo el aparato de la televisión en el tercer canal. Esa es la razón fundamental de nuestra oposición.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea.*

Pasamos a la enmienda número 12, del señor Del Burgo. (PAUSA.)

Señores de la Comisión: Como no está el señor Del Burgo, y siendo anterior a la constitución de los Grupos, esta Presidencia, con el Reglamento en la mano, tiene que dar la enmienda por decaída. En todo caso, el señor Del Burgo podrá mantenerla «in voce», y entonces lo que se puede hacer es invocar la cortesía parlamentaria en el Pleno, bien, ésta es una fórmula que se le ocurre a la Presidencia.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, yo creo que —y lo dije ayer— en primer lugar, esta Comisión no debería haberse reunido, porque la situación es absolutamente anómala. Esta mañana, la Mesa me ha citado ya a mí como Portavoz de un Grupo. ¿Cómo puede ser que el Presidente me convoque a mí a una reunión como Portavoz de un Grupo, y esté yo aquí a título personal? Es que son cosas tan elementales que no se debería dar lugar a eso. El señor Presidente podrá decirme que no tiene constancia de eso, y yo le digo que eso existe, y que, en cualquier caso, el defecto, o es del Presidente del Parlamento, o es el defecto, por no haber creído la noticia, del Presidente de la Mesa. A mí eso me trae sin cuidado, pero opino que porque dos entes no se hayan entendido no debe salir el tercero perjudicado. Y ésta es una cuestión de derechos; de derechos de los Portavoces de los Parlamentarios, y los trámites no pueden tragarse ni atropellar derechos. Yo quisiera —por si no estoy presente— que las enmiendas no decaigan, sino que, ya que queda aquí un miembro del Grupo Renovador, puedan ser defendidas en la medida de lo posible.*

SR. PRESIDENTE: *Me ha pedido la palabra el señor Ayesa, por favor.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Para evitar cualquier malentendido, si se mantiene en Pleno, vamos a retirar las enmiendas, salvo la número 23, que presentaré «in voce» y la número 29, que también presentaré «in voce», para poderlas mantener en el Pleno, si algún Grupo las apoya. Se mantienen, por tanto, la 23 y la 29. Decaerá el resto de las enmiendas.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Pido un receso. Señor Presidente, pido un receso.*

SR. PRESIDENTE: *Por favor, por favor, ruego a los señores de la Comisión que, si quieren hacer uso de la palabra, lo soliciten a esta Presidencia, pero no entablen diálogos entre ustedes, por favor.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Pido un receso, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Concedido el receso, señor Viguria.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 15 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 16 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Como en este tiempo ha tenido noticias la Presidencia de que, efectivamente, los Portavoces de los nuevos Grupos han sido citados para la Junta de Portavoces de mañana, la situación adquiere un estado oficial, y por tanto,*

cualquiera que corresponda a ese Grupo Parlamentario puede mantener unas enmiendas, aunque en su día estuvieran bajo la firma de un solo Parlamentario; o sea que, bajo este punto de vista, se admite con carácter general. Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, nosotros hemos sido de los que hemos votado a favor de la constitución de los Grupos, y por tanto, por ahí se impide cualquier tipo de suspicacia. Lo que entiendo es, que tanto en el anterior Reglamento como en el actual —y estamos todavía a caballo de ambos, y tal vez esta Comisión debería, efectivamente, haber sido pospuesta hasta cumplir los requisitos que imponía el nuevo Reglamento— caben dos posibilidades: presentar enmiendas como Grupo, o presentar enmiendas a título individual. Es decir, si se presentan como Grupo, aparece el Grupo y luego en Pleno o en Comisión lo defiende el Portavoz que se estima oportuno. Pero cuando aparecen como enmiendas a título individual, si no está presente el propio presentador, decaen automáticamente; esto era una costumbre de antes y es una costumbre de ahora, reglamentaria antes y reglamentaria ahora; no se ha modificado nada a este respecto. Por tanto, estas enmiendas —como ha dicho muy bien el señor Ayesa— decaen. Y si luego quiere mantener alguna otra, la presentará como Grupo, que para eso está aquí como Grupo, y es otra cuestión suya que cumpla o no los trámites porque se la suscriba otro o no. Pero, señor Presidente, yo creo que no hay ninguna contradicción, salvo el hecho de que cuando se presentan a título individual —cosa que se podía presentar anteriormente— si no se está para defender —y hay aquí costumbres y antecedentes— decaen automáticamente y punto. Y nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Sí, señor Presidente. Yo creo que el Reglamento sirve para que caminemos y no para que nos dificulte la labor parlamentaria. Evidentemente, no es que antes se presentasen las enmiendas a título particular, es que no se podía hacer de otra manera, puesto que tenían la consideración de Parlamentarios No Adscritos, y por tanto, las enmiendas se presentaban simplemente a título personal. ¿Qué pasaba? pues que algunas personas, previsoras... por ejemplo, nosotros siempre presentábamos las enmiendas con dos firmas para cubrir el supuesto de que tuviese que producirse una sustitución. Ahora bien, yo le he dicho al Presidente, fuera de sesión que le correspondía a él interpretar el Reglamento en este sentido, porque lo que es evidente es que si coincide la voluntad de un Parlamentario, que en este momento está integrado en un Grupo con la de sus compañeros, que están sustentando las mismas posturas, se puede hacer la ficción —y siempre será una ficción, pero que no está impedida por el Reglamento— de que a lo que se hizo antes a título individual, porque no quedaba más remedio, ahora se le dé la consideración de presentar a título de Portavoz del Grupo correspondiente, con una interpretación extensiva del Reglamento que haga el Presidente. De esta manera, ¿qué solucionamos? pues solucionamos la voluntad política del firmante de la enmienda, que no es uno solo, sino que son tres, en la medida en que se han constituido en un Grupo Parlamentario.*

Por eso, a mí me parece que agarrarse estrictamente a la aplicación del Reglamento para impedir que unas enmiendas que son reflejo de una voluntad política se puedan tramitar, me parece, insisto, una auténtica falta de cortesía parlamentaria. Yo, desde luego, ratifico, señor Presidente, la interpretación que ha dado su señoría, para que estas enmiendas, sin más, puedan ser defendidas por el Portavoz sustituto, hoy en día, en la Comisión correspondiente. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Y efectivamente, para no procurar la indefensión de ningún Grupo, vamos a seguir con este criterio de que si el señor Ayesa quiere mantener la enmienda, la mantenga, y tenga el resultado que la Comisión quiera después del debate.* (PAUSA). *Por tanto como la enmienda número 12 está ya retirada, vamos a seguir el debate con la enmienda número 13, de Unión del Pueblo Navarro.*

SR. GURREA INDURAIN: *Gracias, señor Presidente la enmienda se refiere al artículo 5.b) del texto del proyecto. Hemos presentado una enmienda de adición porque tratamos de incluir un nuevo epígrafe en la redacción del artículo 5. En esto coincidimos con la enmienda número 10, que había presentado el señor Viguria, y que concretamente en uno de los apartados —creo que en el apartado c) exactamente— proponía también que el Consejo de Administración reciba notificación previa del nombramiento y cese de los Directores del Ente Público y de sus Sociedades. Yo me adhiero a la defensa que él ha hecho, porque creo que no tiene mayor defensa que la de decir que en el artículo 8.c) de la Ley Marco —a pesar de que, en su sede distinta vuelve a repetirse el tema— así se establece. También la Ley catalana para el Ente Público —que aquí se ha invocado como ejemplo a seguir en algún otro asunto— hace esa doble repetición: en el artículo 5.c), y en la sede complementaria cuando trata de los directores de las Sociedades del Ente Público; por dos veces repite también la necesidad de recibir notificación. Igualmente, la Ley vasca, que trata del mismo tema en el artículo 9.b), hace esa doble referencia. Creemos, además, que lo que abunda no daña, y que el hecho de estar reunidas en un sólo artículo y de forma ordenada todas las funciones que corresponden al Consejo de Administración, es una buena*

práctica de sistemática jurídica. Por tal razón, mantenemos la enmienda número 13.

SR. PRESIDENTE: *¿Quiere alguien intervenir en turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra? Señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. Puede ser que llevara alguna razón el señor Gurrea, pero yo creo que la enmienda es innecesaria, porque precisamente esto se atribuye allí donde los órganos determinados tienen que tener su reflexión. En este caso concreto, ya el artículo 8.º.1 del proyecto de Ley dice lo que antes le comentaba al señor Viguria: «oído el parecer del Consejo de Administración», cuando se refiere precisamente al Director General. Y en el artículo 15.1, al referirse al cargo de Administrador, también dice: «previa notificación al Consejo de Administración». Quiero decir con esto que pienso que si ya está reflejado perfectamente el lugar que ocupan los determinados órganos unipersonales, ya no hace falta reflejarlo más; está perfectamente especificado y por tanto, creo que no merece la pena. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. ¿Algún otro señor quiere intervenir en el turno en contra?* (PAUSA). *Turno de réplica, señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Bien, señor Presidente. Posiblemente no merezca la pena, pero, en cualquier caso, yo creo que el asunto fundamental es: lo de recibir notificación previa del nombramiento y cese de los Directores del Ente Público y de sus Sociedades ¿es o no es una función del Consejo de Administración? En caso de que lo fuera, ¿por qué no está citada en el mismo artículo en el que se enumeran funciones muchísimo menos importantes que ésta? Yo creo que sí lo es, y parece ser que lo es, puesto que el proyecto lo admite en el artículo 8 y también lo admite en algún otro artículo; lo lógico sería que hubiera estado incluida. Pero, bueno, tampoco esto es un asunto doctrinal y de profundidad filosófica; nosotros lo mantenemos porque creíamos que mejorábamos el proyecto, que no sólo las enmiendas son instrumentos para oponerse al Gobierno, sino también para ayudarle a que el proyecto que al final publique con su firma el Presidente del Gobierno sea una ley sistemáticamente mejor hecha. Ahora, si algún Grupo entiende que cualquier enmienda, aun las que tratan de ayudar a mejorar la sistemática del trabajo es síntoma de una oposición a todo, pues yo comprendo que se oponga, pero yo creo que era necesario para la claridad del texto que hubieran estado reunidas todas las funciones del Consejo de Administración. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Hay una enmienda número 14, pero es una enmienda de adición, la dejaremos para después de ver el texto. Entonces pasamos a la siguiente, número 15, al apartado e), propuesta por Unión del Pueblo Navarro.*

SR. GURREA INDURAIN: *Me parece que para la claridad de las votaciones y para que no nos dejáramos nada fuera, tal vez hubiera sido mejor seguir el orden de las enmiendas, puesto que no son propiamente adiciones al final del artículo, sino que son adiciones dentro del artículo. En cualquier caso, si el señor Presidente cree que debemos pasar a la enmienda 15, así lo hacemos.*

El proyecto establece en el artículo 5, apartado e), como función del Consejo de Administración, constituir la Junta general de las Sociedades a que se refiere el artículo 16.1, según el texto que publicó el Boletín Oficial de la Cámara. Nosotros entendemos que la cita, no debe ser correcta, y que lo más probable es que se haya querido referir al artículo 14.1 de esta Ley Foral, que es donde se habla de la Junta general de las Sociedades. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *¿Turno a favor?* (PAUSA). *Señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Sí, señor Presidente. Quisiera decir que estamos de acuerdo con esa precisión que hace Unión del Pueblo Navarro, y a la vez, decir también al señor Gurrea que no interprete malas intenciones, cuando se presentan aquí razones, convincentes a veces, y otras veces no tan convincentes. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Yo quiero quejarme de la mala voluntad que existe en la Comisión, porque cuando se presenta una enmienda, y hay algo salvable, habría que intentar salvarlo, que para eso está la Comisión. Y ahora sí que ha reconocido que algo salvable había en la enmienda número 10, por ejemplo ésta, que no ofrece duda, señor Otano.*

En segundo lugar, respecto de los argumentos que viene diciendo de que ya está posteriormente puesto, yo quisiera que reparase un poco, para que todos contribuyamos a elaborar algo que puede estar mejor y que si es sustituido lo mejora. Se dice: «ya el Director General tiene obligación cuando se le nombra». Pero no es lo mismo reclamar un derecho cuando a mí se me burla, que cuando yo tengo que apoyar la reclamación en el incumplimiento del otro. Es una cuestión doctrinal y filosófica imagínese por ejemplo, que va usted por una carretera circulando, en la que usted no tiene anunciada prioridad para el paso, y de una calle lateral le sale un coche; el otro puede decirle, «usted no tiene derecho», y usted le puede responder, «pero usted tiene obligación porque tiene un 'ceda el paso'». ¿Es la postura igual o no es igual? Es ab-

solutamente distinta, porque tengo que fiarme, tengo que basarme e invocar el incumplimiento y no puedo reclamar mi derecho. De manera que a mí me parece que es bueno venir lleno de buena voluntad a una Comisión, a someter a debate, en lugar de... claro, porque hay asuntos que pueden ser interesantes y se dice, «mire usted estoy en esto porque me interesa». Pero, claro, que haya cosas como ésta..., que no se haya encontrado nada salvable en la enmienda número 10, me parece que es obra de mala voluntad. Y siento mucho decirlo, pero es mejor decirlo aquí, que no decirlo después fuera. Además aquí hay ocasión de réplica. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Señor Gurrea, su turno de réplica.*

SR. GURREA INDURAIN: *No la creo necesaria. Gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Pasamos a la enmienda número 16, del Partido Socialista. Señor Otano, tiene la palabra para su defensa.*

SR. OTANO CID: *Señor Presidente, antes de anunciar que se retira, quisiera contestar brevemente al señor Viguria.*

Siento que usted haya sacado la impresión de mala voluntad, porque realmente creo que no la hay, y si se ha manifestado así a través de mis palabras, pues, solicito que quite esa impresión. También le digo, y le repito lo que hemos dicho al principio del debate de la enmienda número 10, que había tres aspectos en aquella enmienda, un aspecto que coincidía en parte con el texto del proyecto de Ley, otros aspectos, que veríamos a través de las enmiendas, con posibilidad de salvar, y después aquellos dos casos concretos del apartado c) y del apartado m). Hombre, cuando yo le presento así nuestra postura ante la enmienda 10, es muy difícil concluir que hay mala voluntad, porque si le hago tres apreciaciones, y una de ellas es que a través de las enmiendas posteriores en el debate podremos subsanar alguna de las cosas, de ahí no sé si se puede deducir lo que usted ha dicho. Ahora, yo considero que también lo ha dicho con toda la buena voluntad usted, y por eso no hay más que hablar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Si me permite para decir...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Es que me ha pedido que retirase lo de mala voluntad.*

SR. PRESIDENTE: *Sin que sea un torneo de caballeros y gracias.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Por supuesto, por supuesto. Lo que pasa que me pone en un tremendo lío, cuando hay que rectificar. Yo le voy a contar una anécdota, que tuvo lugar con motivo de un festival benéfico, de los que hacían las damas de la «belle époque». Un señor salió para dar las gracias a todos los asistentes y a los participantes y dijo: «Y agradezco mucho a los músicos...», refiriéndose a los componentes de la orquesta. Y los tales músicos, los componentes de la orquesta, reclamaron diciendo que ellos no eran músicos, que eran profesores; con lo cual el señor tuvo que rectificar y decir: «Me he referido a ustedes diciendo que eran músicos, pero son profesores, porque músicos son Beethoven, Mozart, etcétera». Es decir, hay un aspecto de buena o mala voluntad, pero hay un aspecto en el que se dice también que, «ya la rectificaremos después». Pero, señor, lo que se puede hacer hoy no lo deje usted para mañana, porque la sistemática lo exige, y no es cosa baladí, lo que le he explicado antes, respecto del derecho que me corresponde y del incumplimiento del otro, que puede llevar consigo un perjuicio para un derecho que no está establecido.*

De manera que yo no sé si es buena o mala voluntad, creo que es buena voluntad. Pero sí, entonces, llegamos a venir a aquí con un «sí» o un «no» preestablecido, desoyendo lo que el debate pudiera tener de enriquecedor, de enseñanza mutua. Por tanto, nada de mala voluntad, sino de voluntad preestablecida, independiente de la opinión de los demás. Y eso justamente no se aproxima a lo que es el concepto puro de la democracia y del debate. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Esta Presidencia celebra que con esta referencia a la «belle époque», hayamos terminado en un terreno cortés y agradece a los dos señores Parlamentarios la cortesía con que se han desenvuelto.*

Continuamos el debate. Enmienda número 17, de Unión del Pueblo Navarro. Señor Gurrea, tiene la palabra para su defensa.

SR. GURREA INDURAIN: *Gracias, señor Presidente. La enmienda no tiene más fundamentación que la de tratar de corregir una cita que nos parece incorrecta. Me refiero concretamente a la cita que se hace al artículo 26.2, que creemos que debe ser cita al artículo 24.2. Quiero señalar que, también en este caso, nuestra enmienda coincide con el planteamiento de la enmienda que en su momento ha defendido el señor Viguria, la enmienda número 10. Esta era una de las coincidencias existentes entre las dos enmiendas.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Quiere alguien intervenir en turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra?* (PAUSA). *¿Turno a favor?, ¿turno en contra, señor Otano? Tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. Señor Gurrea, a mí me parece, que no es un error; quizás el que esté equivocado sea yo, pero yo creo que no es un error; le voy a decir por qué. Cuando habla en el apartado i), del artículo 5, y hace referencia al artículo 26.2, usted nos llama la atención sobre el hecho de que es precisamente el artículo 24.2, donde dice que «el Director General rendirá cuentas periódicamente de la gestión presupuestaria ante la Comisión parlamentaria», mientras que el 26.2 habla de «la financiación de sus Sociedades se hará mediante la comercialización», etcétera, etcétera. Es decir, que el Director, según el 24.2, tiene que dar cuenta ante una Comisión parlamentaria, mientras que el 26.2 habla de lo que debe ser la función del Consejo de Administración; creo que hay una diferencia, pienso, que quizás pueda inducir a error. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Otano. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Hablaré muy brevemente, señor Presidente, porque yo quería decir lo mismo, es decir: puede que estemos confundidos, pero yo también había interpretado que, efectivamente, la remisión al artículo 26.2 estaba bien hecha, puesto que, en definitiva, el 24.2 habla de una misión específica, que es que el Director General rinda cuentas a la Comisión Parlamentaria. Otra cosa muy diferente es la financiación de las Sociedades, que se hará mediante la comercialización y venta de sus productos, etcétera, para lo cual sí se exige que el Administrador, o el Director, en su caso, rinda cuentas, cosa que debe hacerse directamente ante el Consejo de Administración, independientemente de esa otra faceta que es la de rendir cuentas ante la Comisión de Control parlamentaria. Pero me parece que la remisión está bien hecha y que, por tanto, no habría lugar a enmienda. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Gurrea, turno de réplica.*

SR. GURREA INDURAIN: *Sí, creo que la remisión está mal hecha, pero en fin, tampoco es conveniente tanta rotundidad. Y me apoyaría, no en el criterio de mi Grupo Parlamentario, que podría estar equivocado, sino también en las remisiones que se hacen en la propia Ley Marco. Es decir, aquí no se ha inventado una «Ley del Ente Público Radio-Televisión Navarra»; lo que se ha hecho es copiar con mejor o peor criterio, y en algunos aspectos mejorando los modelos, las Leyes catalana, vasca y lo que se refiere a los artículos 5 a 12 y 26 de la Ley Marco. Y entonces, precisamente, comparando lo que ocurre en las Leyes catalana y vasca y lo que ocurre en la propia Ley Marco, se ve que cuando hace esta misma referencia, se refiere, precisamente, a que el Director General rendirá cuentas periódicamente de la gestión presupuestaria ante la Comisión parlamentaria, es decir, a lo que nosotros tenemos en este proyecto de Ley como artículo 24.2.*

Que se quiera hacer también la referencia al 26.2... bueno, pues seguramente se haya querido hacer también una referencia al 26.2. En las demás leyes no existe esa referencia, por eso creo, vamos, sostengo que se trata más bien de un error, error que, por otra parte, ha sido muy frecuente en la copia de este proyecto de Ley, porque hay más de cuatro referencias mal dadas en el proyecto. O sea, por eso porque en las leyes que han servido de modelo, la referencia se hace a que el Director General rendirá cuentas periódicamente, y porque no es sólo una la remisión mal hecha, sino que ya tenemos cuatro remisiones mal hechas, me reafirmo en la idea de que es muy probable que esté mal hecha la remisión.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea.* (PAUSA). *La enmienda que queda por exponer es una enmienda de UPN, la número 18, pero es de adición; la dejaremos para el final. Así que entramos ahora en el debate del texto del artículo 5.º. ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir a favor del texto del artículo 5.º?* (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, por pura coherencia con la opinión manifestada a través de la enmienda número 10, nosotros votaremos en contra del texto.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria.* (PAUSA). *Pasamos, entonces, a la enmienda número 14, que es una enmienda de adición, de Unión del Pueblo Navarro.*

SR. GURREA INDURAIN: *Gracias, señor Presidente. Hemos tenido que hacer una adición en el epígrafe 5.c), al proyecto que nos remite la Diputación, con objeto de poder incluir entre las funciones del Consejo de Administración la de «Recibir, tramitar y resolver cuantas propuestas puedan dirigir los ciudadanos en relación con las funciones y actividades del Ente Público y de sus Sociedades». Creemos que del estudio de los modelos en que se ha basado la Diputación para elaborar esta Ley, hubiera sido conveniente poner más atención en esta aportación, que concretamente la hemos tomado de la Ley vasca de creación del Ente Radio-Televisión, y consiste en señalar como una función atribuida al Consejo de Administración, la de poder recibir, tramitar y resolver las propuestas que le puedan dirigir y de hecho dirigen los ciudadanos, en relación con las funciones y actividades del Ente Público. Creemos que esta propuesta es un instrumento válido para poder atender las múltiples solicitudes que se dan en relación con este medio de comunicación tan importante, como es la televisión, que hubiera sido conveniente haberla*

incluido en el catálogo de las funciones. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Para turno a favor?* (PAUSA). *Señor Pegenaute, señor Viguria.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente.*

En línea con lo que en este Parlamento venimos defendiendo, ya se puso de manifiesto, cuando se discutieron temas tan importantes, aunque parezcan alejados de lo que aquí se trata, cuál es la Ley de iniciativa, la iniciativa popular. Quiero manifestar que, evidentemente, a nosotros, todo cuanto suponga que los Grupos abran nuevos cauces que permitan a los ciudadanos expresar su conformidad o no —sobre todo si se trata de un medio de comunicación, como el que aquí nos ocupa, y repito, en sentido positivo o negativo— nos parece enormemente positivo, porque creemos que no sólo hay que tener una actitud defensiva ante la cuestión; no sólo hay que pensar que la posibilidad de recibir y tramitar propuestas de los ciudadanos va a ser en sentido estrictamente negativo y destructivo. Puede, efectivamente, abrirse el cauce para que esas iniciativas se tramiten y puedan enriquecer, evidentemente, las actividades del Ente Público y de sus propias Sociedades.

Sólo un pero, como aclaración, le haría al Portavoz de UPN. Me da la sensación de que tal vez sobre —aunque puede que sea una apreciación particular— la expresión «las funciones», porque yo creo que, tanto el Ente Público como las Sociedades, tienen unas funciones ya determinadas por Ley. Lo que sí me parece rico y positivo, en el sentido que he dicho, es lo de «su actividad», es decir, el reflejo que en base a unas funciones que le están determinadas, evidentemente, se transmite. Que eso es propiamente una actividad, es decir, cómo ejercita esas funciones. Ahora, abrir el cauce tan ampliamente, es la duda, y por tanto, la dejo sobre el alero, aun advirtiendo que votaré en cualquier caso a favor. Dejar que a través de esta enmienda, si resultara aprobada, incluso los propios ciudadanos pasen a discutir funciones, no me parece que sea afortunado. No obstante, repito, que si así no lo considera el Portavoz de UPN en su momento, pues evidentemente votaríamos a favor, porque lo que sí nos parece positivo, y muy positivo, es que se abra ese cauce para manifestar los criterios de la ciudadanía sobre las actividades que desempeñen el Ente Público y sus Sociedades. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Me parece que ya existía una institución —recuerdo haber leído— en nuestra vieja Diputación; «la ratonera» me parece que se llamaba. El señor Presidente asiente y porque él sabe y a él me dirigía para que me deshiciera la duda, muchas gracias, señor Zubiaur.*

Quiero decir que me parece muy bueno, es muy popular, hoy se denomina —yo creo que copiándolo todo con un nombre un poco más petulante— «buzón de sugerencias». Generalmente está directamente comunicado con la papelera, pero, no obstante, me parece acertada la idea y debemos recogerla en una ley, porque tiene reminiscencias forales. Y solamente por eso, para que al calor de la opinión del pueblo, el señor Calviño de turno haga lo que le viene en gana. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Abrimos el turno en contra. Señor Otano, señor Cabasés.*

SR. OTANO CID: *Gracias, señor Presidente. No tanto en contra de lo que el espíritu de esta enmienda quiere expresar, sino simplemente porque la Ley general para la defensa del consumidor y del usuario establece como cauces de participación ciudadana en los servicios públicos, las asociaciones de consumidores y usuarios. Y entonces, ante eso, yo me haría la siguiente pregunta: En el artículo 12, en el apartado c), si ustedes lo ven, aparecen cuatro vocales designados por las asociaciones de consumidores y usuarios, legalmente constituidas en la forma que reglamentariamente se determine. Pues yo no sé si precisamente con este apartado del artículo 12 está solventado el problema que presentaba la enmienda de Unión del Pueblo Navarro. Por eso, quiero decirle que no es que nos opongamos al espíritu, sino simplemente preguntar si consideran que es suficiente ya el apartado c), del artículo 12. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Sí, señor Presidente. Yo creo que, efectivamente, el planteamiento que aquí se hace puede ser muy loable, y creo que se puede resolver mediante otro capítulo, como puede ser el de los consejos asesores. Porque a mí lo que me preocupa de este apartado que se propone incluir —que efectivamente figura en la Ley de la Radio-Televisión Vasca— es lo de establecer con carácter casi imperativo lo de «Recibir, tramitar y resolver cuantas propuestas puedan dirigir los ciudadanos en relación con las funciones y actividades del Ente Público y de sus Sociedades». Entiendo que esto, que puede parecer una afirmación, bastante genérica, puede obligar al Consejo de Administración a estar dedicado, casi exclusivamente, a resolver lo que se puedan considerar repeticiones, etcétera, y quizá no es ése el espíritu del propio texto. Y aunque efectivamente está copiado casi literalmente del*

apartado f) del artículo 9 de la Ley vasca, no por eso hay que decir que ese apartado f) esté también bien puesto yo no sé si habrán tenido muchos problemas o no a la hora de tener que resolver las propuestas que puedan dirigir, pero, en cualquier caso, establecerlo con ese carácter imperativo me parece que no es muy conveniente de cara al propio funcionamiento de lo que debe ser un Consejo de Administración, porque puede convertirse eso pues... no sé en qué, pero, vamos, en cualquier caso, establecerlo con carácter imperativo me parece que no sería muy procedente.

Y en segundo lugar, respecto de que quizás —yo no sé si he entendido bien— se trataría de añadir un nuevo epígrafe c'), distinto al c), o es un epígrafe dentro del c) —porque eso es lo que no he entendido muy bien de la enmienda— en cualquier caso, debería ser, por supuesto, un párrafo distinto, es decir, con una letra diferente, para que no se entendiese que estaba incluido dentro del párrafo c) que habla de los planes, etcétera, porque me parece que no serían nada correlativos un texto con el otro. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Para turno de réplica, señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Sí, señor Presidente. Respecto de la argumentación en relación con lo que parece que es una duplicidad o una redundancia, en relación con las funciones y actividades del Ente Público y de sus Sociedades, me gustaría decir, que sin querer dogmatizar en el asunto, a nosotros nos había parecido que era conveniente poner «las funciones y actividades», porque, si bien es cierto que entendemos que el Consejo de Administración debe recibir, tramitar y resolver las propuestas —estas propuestas que serán normalmente referidas a las actividades del Ente Público— ello debe hacerse teniendo en cuenta cuáles son las funciones atribuidas a los órganos del Ente Público; por tanto, ésa era la razón, supongo, de que existiera lo que aparentemente puede ser una redundancia, es decir, «en relación con las funciones y actividades del Ente Público». No sólo referido a las actividades, sino dentro de lo que son las funciones del Ente Público.*

Por otra parte, se puede estar a favor del espíritu —como aquí ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista— y entender que es suficiente con que la función de resolver estas cuestiones sobre las actividades del Ente Público las haga un Consejo asesor. Pero nosotros hemos optado por darle a la resolución de estas propuestas un trámite, no de asesoría, es decir, que no vayan a un Consejo que sólo puede asesorar, cuyos pronunciamientos no tienen ningún carácter vinculante, sino llevarlas al órgano que sí puede decidir vinculantemente sobre esas propuestas que se envían. Si al Grupo Socialista le parece que es suficiente con que se pronuncie el Consejo asesor y luego, respecto de esa asesoría, el Consejo de Administración resuelva lo que le parezca, a nosotros nos parece que es mucho mejor que vaya al Consejo de Administración. Y ello, ¿por qué? Porque en el artículo 5, el apartado m), dice: «El Consejo de Administración tiene como función residual la de conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia» —es decir, aun no estando en la lista de competencias que tiene el Consejo asesor— «el Director General someta a su consideración». De tal manera que si no está entre la lista de las funciones la de recibir, tramitar y resolver cuantas propuestas... la función residual la tiene el Director General, que será quien resolverá, recibirá y tramitará, en orden distinto, las propuestas que le dirijan los ciudadanos. Y sólo cuando el Director General quiera que esa propuesta concreta la resuelva el Consejo de Administración, invocando el apartado m) del artículo 5, la trasladará al Consejo de Administración. Nosotros creemos que si se quiere dar participación, hay que darla en un órgano que tenga capacidad para resolver, y si no, pues, puede ser una manera muy loable de querer escuchar a la gente, de dar audiencia, pero en ningún caso se le da audiencia en el órgano que es capaz de resolver.

Sobre todas estas matizaciones planea, qué duda cabe, señor Presidente, la sombra de un Director General que está adquiriendo una extraordinaria notoriedad: nos estamos refiriendo al señor Calviño. Y en la mayoría de las enmiendas, verá su señoría, cómo se trata de deslindar lo que son funciones y atribuciones de un Director General y las que deben ser funciones y atribuciones de un Consejo, que sí tiene —en este caso, por virtud del sistema de nombramiento— la confianza de la Cámara, que creemos que es la que verdaderamente le legitima para recibir, tramitar y resolver las propuestas. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Pasamos a la enmienda número 18, también de Unión del Pueblo Navarro, enmienda de adición que propicia la inclusión de un apartado i'). Tiene la palabra el señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Muchas gracias, señor Presidente. Quisiera decir —en relación con una anterior intervención del señor Cabasés, y si me permite, señor Presidente, porque aquí se repite— que, cuando nuestro Grupo sigue la técnica de añadir algo a un apartado ya existente, lo hace con idea de no complicar todo con nuevas letras, y entonces lo que hace es simplemente decir: «al apartado i), enmienda de adición» para que le añada, en su caso la mesa de la Cámara, un nuevo apartado, que nosotros llamamos aquí i'), pero que lógicamente tendría la letra correlativa, cuando corresponda.*

En el artículo 5, nosotros echamos de menos, que el Consejo de Administración pueda conocer y resolver los conflictos que se planteen en relación

con el derecho de rectificación. Este planteamiento también lo hacía la enmienda número 10, que ha defendido el señor Viguria, y este mismo planteamiento lo hace la Ley Marco, la Ley 4/1980, y está también recogido en la Ley catalana de la Radio-Televisión Catalana, en el artículo 5 k». Igualmente, la Ley vasca establece en relación con el derecho de rectificación —que creo que ahí se llama derecho de réplica— un conjunto de artículos —del 26 al 31— donde se estudia toda esta materia. Es decir, nosotros creemos que se trata de un olvido del Gobierno en la confección del proyecto, porque en ningún caso creemos que el Gobierno, haya querido impedir que un órgano resuelva en relación con los conflictos que plantee el derecho a rectificación, y mucho menos habrá querido que esta facultad de resolver en los conflictos en relación con el derecho de rectificación, sea una de esas facultades residuales que tiene el Director General, porque esa función no figure atribuida al Consejo de Administración.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Para turno a favor?. Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. Como bien decía el señor Gurrea, si en las enmiendas, o en algunas de las enmiendas anteriores, estaba latente, tal vez, la gestión y notoriedad del actual Director General de Radio-Televisión Española, yo creo que en ésta, más que en ninguna otra, no sólo hay sombra, sino realidad. Además, como bien señala el Portavoz de UPN, hasta en la propia Ley del 80, en su apartado 1), se dice que una de las competencias del Consejo de Administración es justamente resolver, a tenor de lo que determina el apartado 2 del artículo 25, cuantas cuestiones se susciten en relación con el derecho de rectificación. Nosotros creemos que la no incorporación a la Ley que ocupa este debate, habrá sido un lapsus del propio Gobierno encargado de remitirnos el proyecto, y así lo interpretamos, evidentemente. Nos parecería sumamente delicado que no hubiera sido así ya que la no inclusión se debiera a otras razones; no lo creemos. Por tanto, esperamos o una explicación convincente y un razonamiento adecuado para decir por qué se omite, o bien, una explicación que nos indique si en algún otro de los apartados que nosotros no hemos podido llegar a ver adecuadamente, efectivamente existe esta posibilidad del derecho de rectificación. De no ser así, es evidente, que, en cualquier caso, votaríamos a favor. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Alguien más quiere intervenir en el turno a favor? Antes he visto, me ha parecido que el señor..., ¿no?, muchas gracias, señor Viguria. ¿Para turno en contra? Señor Otano, señor Viguria.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. Evidentemente que yo también estoy de acuerdo en que durante un tiempo ha tenido su vigencia la Ley Marco del 80, y que, por tanto, era muy respetable lo que allí se decía en cuanto al tema que estamos tratando. Pero creo que ya en la primera intervención, respecto del artículo 5, apartado m), el señor Viguria le decía que con posterioridad a la Ley del 80, concretamente el 26 de marzo del 84, se aprobó la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Rectificación. Y en esa Ley Orgánica se dice que el derecho se ejercitará mediante la remisión del escrito de rectificación al director del medio de comunicación. Luego si realmente en un tiempo tuvo validez lo que venía en la Ley Marco, a partir de marzo del 84, no tiene ya esa validez, en cuanto que hay una Ley Orgánica que está regulando el derecho a la rectificación, y ya especifica perfectamente ahí, quién es el destinatario de la rectificación y quién tiene que publicar esa rectificación. Incluso llega a decir en el artículo 4.°, que si aquel que se siente agraviado, no es satisfecho con una rectificación, «podrá el perjudicado ejercitar la acción de rectificación dentro de los siete días hábiles siguientes ante el juez de Primera Instancia». Por tanto, si esto está regulado ya en una ley posterior, creo que no merece la pena introducir este apartado, porque ya lo invalida esta actual Ley. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *No hablaré en contra propiamente, pero a mí me parece que esa explicación es primorosa, realmente. Pero también yo quiero inscribirla dentro del cuadro que medio he pintado antes, respecto de la actitud del PSOE, porque si ésa es la actitud del PSOE, órgano que intenta mantener a su Gobierno, a un Gobierno de su Partido, lo que procede, elegantemente, es decir —porque el proyecto éste sigue siendo del Gobierno y lo que tiene que hacer es que la gente no pique, como en este caso— anticiparse y decir, cómo eso es innecesario, es ocioso, pido que se rectifique en ese sentido, parcialmente, y retira o no retira, porque esto no lo sabía cuando lo mandó. Y si ahora es así, tenían que haber dicho que es así, y dice, que ésta es la ocasión de decirlo, y yo le contesto, que en nada, en nada, entorpece esa Ley; léase la enmienda 38 y a ver si recoge o no recoge, y si no, lo que hay que hacer es hacerlo aquí conforme a esa Ley, y en lugar de rechazar, lo que hace es recogerlo, porque lo que abunda no daña y en este caso es una Ley que orienta, en lugar de la general; aquí, no estorba. Y tenían que haber hecho una propuesta «in voce», lo que pasa es que no se juega aquí, de verdad, a hacer las cosas entre todos. Eso —yo lo lamento— es así. Yo estoy en contra de eso, porque tengo una enmienda que terminaré retirándola, porque si se estima que es innecesario que figure aquí, se tenía que haber hecho una enmienda, introducirla aquí, porque no*

está de más. Eso fue un olvido lamentable —según se me dijo a mí— del redactor; eso es lo que me dijo a mí el redactor de esto. Me lo dijo a mí; «¿hago enmienda? Sí, hazla, que vendrá muy bien». Bueno, ahora no vamos a decir que ha salido el 26 de marzo, eso está pensado desde antes del 26 de marzo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Y anuncio que retiro la 38.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Para turno de réplica, señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Sí, señor Presidente. No, nosotros no creemos que el hecho de que exista en la Ley del Derecho de Rectificación un trámite ante el Director, y posteriormente en el juzgado, impida que se establezca un tercer cauce; no hay ningún inconveniente. Esta Ley, si es cierto que no podría ir contra la Ley de Cortes que regula el derecho de rectificación, lo que tampoco es nada dudoso, es que podría establecer un tercer cauce, es decir, el Director puede resolver, puede resolver el Consejo de Administración, no está prohibido en la Ley de Derecho de Rectificación, que resuelva el Consejo de Administración del Ente Público, los conflictos que se planteen con relación al derecho de rectificación. Y en cualquier caso, y dada la todavía no resuelta lentitud de la justicia, yo creo que antes de recurrir a los tribunales para que resuelvan los conflictos en relación con el derecho de rectificación, no estaría de más que esta Ley recogiera, que el Consejo de Administración pudiera, incluso, enmendar la plana, a la resolución que haya adoptado el Director del Ente Público, supuesto que, tal como está la Ley, y a la vista de las mayorías que aquí hay, resulta que el Director del Ente Público no va a ser nombrado por el Consejo de Administración. Yo creo que la que se le da al Consejo de Administración es una responsabilidad de una gran categoría, y en ningún modo debería hurtársele la posibilidad de conocer y resolver sobre esos conflictos. En cualquier caso, no entra en conflicto con la Ley de Derecho de Rectificación; establece un cauce mucho más rápido y mucho más barato que el de dilucidar el asunto en los juzgados.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Gurrea, muchas gracias. Terminado el debate, vamos a pasar a la votación de las enmiendas formuladas al artículo 5.º, comenzando por la enmienda número 10, del señor Viguria. ¿Votos a favor?* (PAUSA). *2. ¿Votos en contra?* (PAUSA). *11. ¿Abstenciones?* (PAUSA). *Ninguna. Queda rechazada la enmienda del señor Viguria, la enmienda número 10.*

Enmienda número 11, de Unión del Pueblo Navarro. ¿Votos a favor? (PAUSA). *3. ¿Votos en contra?* (PAUSA). *10. ¿Abstenciones?* (PAUSA). *1.*

Enmienda número 14, de Unión del Pueblo Navarro.

SR. GURREA INDURAIN: *Señor Presidente, el resultado es, 3 a favor, 9 en contra, 1 abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, exacto. Enmienda número 14, de Unión del Pueblo Navarro. ¿Votos a favor?* (PAUSA). *¿Votos en contra?* (PAUSA). *Queda rechazada por 6 votos a favor, 7 en contra.*

SR. GURREA INDURAIN: *¿Me permite, señor Presidente, hacerle una consulta? La que hemos votado primero ha sido la número 11, posteriormente me ha parecido que sometíamos a votación...*

SR. PRESIDENTE: *La número 11. Hay una que es de adición, que la votaremos al final.*

SR. GURREA INDURAIN: *¿La 14?*

SR. PRESIDENTE: *La 13; la 13 era de adición.*

SR. GURREA INDURAIN: *¿Hemos votado ahora la 13?*

SR. PRESIDENTE: *Hemos votado la 14. La 13 la votaremos al final.*

SR. GURREA INDURAIN: *Ya, es que la 13 también era de adición. Por eso preguntaba.*

SR. PRESIDENTE: *Hemos votado la 11 y la 13, sí.* (PAUSA). *Hemos votado la 10 y la 11, hemos votado. Hemos votado la enmienda número 10 y la 11, y ahora...*

SR. GURREA INDURAIN: *Yo pediría, señor Presidente, si es posible que se repitiera la votación de la enmienda número 13 y posteriormente la de la 14, puesto que...*

SR. PRESIDENTE: *Es que la enmienda número 13 es de adición, la 14 es de adición y la 18 es de adición, y las iba a someter a votación al final.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Si me permite, señor Presidente. A mí me parece que es bueno respetar el orden que se establece aquí, de debate y votación, puesto que la Mesa ya tiene en cuenta eso, y si fuesen de adición de un nuevo artículo, figurarían al final, pero, como se trata de añadidos a determinados artículos, dentro de esos artículos, aunque haya muchos apartados, se voten, porque me parece que sería mejor seguir el orden que está establecido aquí. Digo esto como sugerencia. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Se observaba este procedimiento, porque es el que señala el Reglamento*

cuando dice que las enmiendas de adición se votarán al final del artículo; y éstas son enmiendas de adición. Si quizá he sometido yo una enmienda de adición a votación, ha sido porque realmente esto es una selva de enmiendas —lo digo sin tratarlas despectivamente— y es muy difícil abrirse camino, y a veces uno se confunde. Por tanto, vamos a ver la última que se había votado; se ha votado la 14, que era de adición.

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente, yo le pediría que nos dijese qué enmiendas hemos votado, para aclararnos y saber cuáles nos faltan.*

SR. PRESIDENTE: *Hemos votado la enmienda número 10, formulada por el señor Viguria. La enmienda número 11, de Unión del Pueblo Navarro. Después hemos votado la 14, aunque debería haberla dejado yo para el final, ¿verdad? Esas son las que hemos votado hasta ahora. Se me sugiere que anulemos esa votación de la 13, que haremos al final, para seguir ya el orden auténticamente reglamentario. Entonces pasaríamos de la enmienda número 11, a la enmienda 15, de Unión del Pueblo Navarro, que era una enmienda al apartado e). ¿Señores que votan a favor?* (PAUSA). *¿Señores que votan en contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *12 a favor. Queda aprobada la enmienda.* (PAUSA.)

Enmienda número 17 —la enmienda número 16 ha sido retirada— enmienda número 17, de Unión del Pueblo Navarro; enmienda al apartado i). ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *5. ¿Señores que votan en contra?* (PAUSA). *7. Queda rechazada por 7 votos. Abstenciones, 1. 7 votos contra 5.*

Entonces pasamos ahora al texto del proyecto incluidas las enmiendas aprobadas. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *¿Señores que votan en contra?* (PAUSA). *5 en contra, 1 abstención. O sea, queda aprobado el texto.*

Pasamos a las enmiendas de adición. Primera enmienda de adición, la número 13, de Unión del Pueblo Navarro, que propicia la inclusión de un apartado b'). ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *5. ¿Señores que votan en contra?* (PAUSA). *7. Queda rechazada. ¿Abstenciones?* (PAUSA). *1. Queda rechazada la enmienda por 7 votos en contra, 5 a favor, 1 abstención.*

Enmienda 14, también de adición, que propicia la inclusión de un apartado c'). ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *6. ¿En contra?* (PAUSA). *7. ¿Abstenciones? Ninguna. Queda rechazada la enmienda.*

Enmienda de adición número 18, que propicia la inclusión de un apartado i'). ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *6. ¿En contra?* (PAUSA). *7. ¿Abstenciones? Queda rechazada la enmienda.*

Y pasamos al artículo 6, al que hay una enmienda, número 20, de Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra para su defensa, el señor Gurrea.

SR. OTANO CID: *Señor Presidente, con el permiso del señor Gurrea. Con motivo de la enmienda número 19, que presentaba el señor Viguria y que ha retirado, nosotros teníamos previsto presentar una enmienda «in voce»; no sé si esto es reglamentario en estos momentos o no lo es.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Está retirada, está retirada.*

SR. OTANO CID: *¿Puede concedernos un receso, por favor, señor Presidente? Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Se suspende la sesión durante unos instantes.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 5 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 15 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Se ha producido una sustitución en la Comisión: el Grupo Parlamentario Renovador sustituye a don Albito Viguria por don Lucio Jiménez. Entramos en el debate del artículo 6.º, para el cual hay una enmienda, número 20, de Unión del Pueblo Navarro. Señor Gurrea, tiene la palabra para su defensa.*

SR. GURREA INDURAIN: *Muchas gracias, señor Presidente. El artículo 6 del proyecto únicamente establece que los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes. A nosotros nos parece que, de acuerdo con lo que han establecido la Ley Marco, 4 de 1980, y también las leyes que en las Autonomías Vasca y Catalana han establecido la normativa sobre estos Entes Públicos, hay algunas resoluciones del Consejo de Administración que pueden hacerse perfectamente por mayoría simple, otras que pueden hacerse por mayoría absoluta y otras, sin embargo, que creemos que necesitan mayoría cualificada de dos tercios. Para no enzarzarnos en la simple enunciación de las letras, que de alguna forma priva de saber qué es lo que dice cada uno, nosotros entendemos que deben exigir mayoría de dos tercios, concretamente, estas decisiones: la propuesta del candidato y de su cese; la determinación de las plantillas y las modificaciones; las retribuciones del personal; la emisión de publicidad y el contenido, es decir, la cantidad de publicidad y también su contenido, tanto como el porcentaje que a los Grupos políticos se dé, respecto del total*

de la programación. Y sin embargo, pensamos que pueden hacerse en régimen de mayoría absoluta, tanto el plan de actuación del Ente Público, como sus presupuestos.

Es verdad, que respecto de estas dos últimas actuaciones o estas dos últimas competencias —determinar el plan de actuación y resolver en relación con los presupuestos— tanto en los Estatutos vasco y catalán, como la Ley Marco, 4/1980, se establece que el Consejo se pronuncie para aprobarlos por mayoría de dos tercios, pero dan un plazo —que creo que suele ser de un mes— pasado el cual, aunque no se haya alcanzado la mayoría de los dos tercios, por mayoría absoluta queda aprobado. Nosotros creemos que eso sí es una posición absolutamente innecesaria. Es decir, ¿cómo un acuerdo —por mucho que esté en la Ley Marco, 4/1980, y se haya legislado así en las Cortes de España— primero resulta que debe aprobarse por dos tercios, y un mes después, puede aprobarse por mayoría absoluta? Nuestro Grupo entiende que debe aprobarse por mayoría absoluta desde el principio, y que no tiene sentido perder un mes entre la votación de los dos tercios y la siguiente votación en la que ya puede hacerse por mayoría absoluta.

Este tipo de aplicaciones —primero exigir un quórum muy alto de dos tercios y luego con mayoría absoluta— se hace en votaciones normalmente de cargos, pero no tiene sentido que lo apliquemos al régimen de aprobación o de tramitación del plan de actuación del Ente Público, ni a los presupuestos. Yo quisiera poner énfasis, fundamentalmente, en la exigencia de mayoría absoluta para la propuesta del candidato y su cese, porque me temo que en ninguna de las posiciones —por lo menos de los Grupos mayoritarios— se defiende esta postura. Es decir, aquí se invoca cuando parece conveniente la Ley Marco y se dice «¡ojo!, que está la Ley Marco que dice no sé qué», pero cuando conviene —sobre todo al Grupo Socialista— olvidarse de que existe la Ley Marco, pues se olvida y punto. Prueba evidente de que no debe ser una cita tan dogmática la de la Ley Marco, la tenemos en que el Grupo Socialista se permite algunas veces no atenderla. Y la Ley Marco establece con mayoría de dos tercios el parecer respecto del nombramiento del candidato al puesto de Director General, concretamente. Aunque es bien cierto que se refiere sólo al parecer, y nosotros vinculamos la mayoría de dos tercios a la propuesta de candidato y de su cese. Estas son, señor Presidente, una serie de atribuciones que nosotros creemos que exigen los dos tipos de mayoría: la mayoría absoluta, y en otro caso, la mayoría de los dos tercios.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Para turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra?* (PAUSA). *Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Gracias, señor Presidente. Quizás el turno en contra, sea precisamente, en defensa de la enmienda «in voce» que viene posteriormente, ya que se trata del mismo tema. Quizás la única apreciación importante que puede disentir en este momento de lo que propone el señor Gurrea estaría en el tipo de votación. En función de la coherencia que nosotros estamos manteniendo a través de todo el proyecto de Ley, donde no exigimos mayoría de dos tercios en ningún momento, también creemos que no hace falta tampoco esa mayoría de dos tercios en este caso concreto. Por otra parte, quizás le daría la razón, precisamente, en cuanto al apartado 5 b), respecto del cual me estaba comentando esa mayoría absoluta que nosotros no habíamos metido y que posiblemente haya que meter con toda tranquilidad en nuestra enmienda «in voce».*

¿Por qué elegimos unos casos concretos, que a lo mejor en algún momento pueden diferir de lo que ha elegido el señor Gurrea? Pues simplemente porque creemos que son los de mayor importancia y que dándoles la mayoría absoluta puede estar garantizado, precisamente, el valor de esa votación, dada la importancia de esos temas concretos. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Turno de réplica, señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Bien, señor Presidente, creo que el Portavoz del Grupo Socialista lo ha dicho de una manera muy delicada; es decir, «no, mire usted, es que no hace falta mayoría de dos tercios». Yo creo que debería haberse dicho, «es que no nos conviene mayoría de dos tercios», porque, aunque hubiera sido menos delicado, hubiera respondido con mucha más precisión a la verdad. Lo cierto es que al Grupo Socialista no le conviene que determinados acuerdos se adopten con mayoría cualificada de dos tercios, y punto. Y por ahí debería haber venido la argumentación en contra de la propuesta de UPN.*

Bueno, la Ley Marco es la Ley Marco; parece que ya no es tan respetable como a veces se quiere hacer constar aquí, al presentar las leyes que elaboran las Cortes de la Nación; parece ser que no dará lugar a ningún recurso de inconstitucionalidad, y se aprovecha la gatera para intentar así que el Grupo Socialista pueda manejarse mejor en el Consejo de Administración, donde aspira a poder gobernar con mayor comodidad. Pero lo cierto es que la mayoría de los dos tercios está establecida, no sólo en la Ley Marco, para algunos supuestos, sino también en la Ley que desarrolla el Ente Público Radio-Televisión en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y también en la Comunidad catalana. Posiblemente, Navarra vaya a nutrir también el capítulo de singularidades, con esta singularidad de que aquí —como ha dicho el Portavoz del Gru-

po Socialista— no hace falta la mayoría de dos tercios; singularidad que —como al principio he señalado al señor Presidente— hubiera estado mucho mejor expresada diciendo, «no nos conviene al Grupo Socialista la mayoría de dos tercios». Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea.* (PAUSA). *El Grupo Socialista de Navarra ha presentado una enmienda «in voce». Creo que ha sido ya distribuida a todos los señores Parlamentarios, y para su defensa, se concede la palabra al Portavoz, señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. Quizás, aunque al señor Gurrea no le convenza, hay que pensar que, cuando se está haciendo una Ley, no se está haciendo solamente para un partido, porque, entre otras cosas, un partido no gobierna siempre. Por tanto, no es en función de un capricho partidario o partidista, sino en función de creer que con lo que estamos exponiendo podemos acertar, sin otras interpretaciones posibles, por lo menos desde nuestro punto de vista.*

Dicho esto y dicho lo anterior, simplemente, quisiera aclarar un poco la enmienda «in voce»; creo que con eso quedaría expuesta. Y esa aclaración se refiere posiblemente a la supresión del 10.2, porque sería una redundancia, ya que viene también en el articulado del anteproyecto de Ley, y entonces quizás no haría falta ponerlo ahí; podríamos suprimirlo tranquilamente, y añadir ese apartado que el señor Gurrea nos ha notificado, antes: el 5.b). De esta manera nosotros daríamos por defendida ya la enmienda «in voce». Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. ¿Para turno a favor?* (PAUSA). *Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. Nosotros hemos suscrito esta enmienda y ya se ha adelantado el señor Otano a manifestar uno de los temas que, efectivamente, íbamos nosotros a poner de manifiesto: la reiteración que existía entre la cita y la referencia al 10.2, y lo que determina, justamente, el propio 10.2, la mayoría absoluta. Por tanto, una vez corregida esta reiteración, por el señor Otano, no tengo nada más que decir a ese respecto.*

Sí quisiera insistir en esa tesis. Es decir, a mí me parece que, en cualquier caso, la mera acusación al Partido actualmente gobernante, de tratar de introducir mecanismos defensivos, como se hace en esta Ley —y sería poco elegante no reconocerlo así— parece que se hace desde otra posición en la que ya previamente se renuncia a la posibilidad de llegar un día a poder aplicar esta propia Ley. Yo no creo que efectivamente sea el caso o la intencionalidad de quien se ha mostrado antes a favor de su propia enmienda y ahora parece que se muestra, o se puede mostrar, en contra de la que aquí se propone. Nosotros pensamos, en cualquier caso, sea una actitud positiva o negativa, defensiva o no, que la mayoría, tal y como se determina, es suficiente, al margen de cuál sea el Partido gobernante, y repito, sin que eso signifique que nos chupamos el dedo. Porque evidentemente, a lo largo de toda esta Ley, rezuman y muy mucho unos criterios de un Partido que tiene el Gobierno y que, por tanto, trata de introducir el mayor número posible de mecanismos que le permitan garantizar un cierto o un real control sobre el medio que se puede crear.

Dicho esto, señor Presidente, como estamos al margen de esa polémica de quién es y quién aspira a ser, evidentemente, sin renunciar a ser un día, creemos que es obvio, que la mayoría es suficiente para determinadas cuestiones a que se refiere esta Ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Sí, señor Presidente. Quisiera reiterar que estamos en contra, por las razones que antes he expuesto, y quisiera también argumentar en relación con algunas de las afirmaciones que aquí se han hecho a la hora de defender, concretamente, esta enmienda «in voce».*

Es verdad, como ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, que un partido no gobierna para siempre; está clarísimo que para volver a gobernar nuevamente tendría que ganar las próximas elecciones y si no, gobernaría otro, el que ganara. Esa misma certidumbre, la de que un partido que gana unas elecciones no gobierna ya para siempre, es, precisamente, la que ayer invocaba, en nombre de mi Grupo Parlamentario, para aceptar con serenidad lo que nosotros creímos que era una injusticia en el sistema de reparto de los cargos, y por tanto de los votos; es decir, no tanto de los cargos como de los votos, en el Consejo de Administración. Y digo que son esa esperanza y esa certeza de que esta Ley la podremos tener alguna vez a favor, con la mayoría suficiente, las que nos hacen encajar muchísimo mejor, y por tanto, superar de buen grado lo que supone de injusticia algunos de los aspectos que aquí se están aprobando.

Pero eso, no dejará de ser, por mucho que un día no muy lejano estas introduciones o estas enmiendas introducidas nos puedan favorecer, no dejarán de ser unos favoritismos, más que una aplicación estricta de la justicia. Lo que ocurre es que, si otros Grupos la han legitimado en esta Cámara, posiblemente mi Grupo Parlamentario, aunque en este momento ha dicho bien claramente que le parecen injustas algunas de las apreciaciones que se han incluido en la Ley, no renuncie en absoluto

a no modificar esa Ley, porque, en definitiva, lo que se quiso un día, posiblemente para utilizar con mucha mayor comodidad los medios que están a disposición del poder, también lo querrá mi Grupo Parlamentario y mi Partido en el momento en que ocupe el poder.

Pero decir aquí que esta mayoría es suficiente, como ha hecho el Portavoz del Grupo Moderado, anticipándose a las decisiones que pueda tener que adoptar el Consejo de Administración, pues, creo sinceramente, señor Presidente, que es muy aventurado. Yo creo que tendré oportunidad de recordarle al Portavoz del Grupo Moderado, que un día consideró suficiente la mayoría que establece ahora la enmienda que presenta el PSOE, cuando ese Director o ese Consejo de Administración, tomen decisiones que no comparta el Grupo Moderado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Para turno de réplica, señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Vamos a someter a votación las enmiendas. Retirada la 19 por el señor Viguria, sometemos a votación la enmienda número 20. ¿Señores que votan a favor?* (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *Queda rechazada la enmienda por 9 votos en contra y 4 a favor.*

Pasamos a la votación de la enmienda «in voce» número 3. ¿Señores que votan a favor de la enmienda? (PAUSA). *8. ¿Señores que votan en contra?* (PAUSA). *5. ¿Abstenciones? Ninguna. Queda aprobada la enmienda.* (PAUSA). *No hace falta someter el artículo a votación, porque la enmienda «in voce» lo ha sustituido.*

Pasamos al artículo 7.º. Hay una enmienda, la número 21 de Unión... (PAUSA). *Vamos a ver, hay dos enmiendas, pero son de adición. Vamos a entrar en el artículo 7.º, apartado 1.º. ¿Turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra?* (PAUSA). *Enmienda 21 de adición, de Unión del Pueblo Navarro. Señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Señor Presidente, le solicitaría un pequeño receso para convertirla en una enmienda «in voce».*

SR. PRESIDENTE: *Tiene el receso, señor Gurrea. Se suspende la sesión por unos instantes.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 30 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 35 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Enmienda número 21, de Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra el señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Sí, señor Presidente, le ruego me excuse que, por una confusión en relación con el número de miembros del Consejo de Administración, había intentado hacer una enmienda «in voce» en la que sustituía la exigencia de al menos seis de esos miembros del Consejo de Administración por la mitad más uno de sus miembros. Pero como se da la coincidencia de que lo que hasta ahora está dictaminado es once miembros en el Consejo de Administración, pues seis es también la mitad más uno de sus miembros. Por tanto, no ha lugar a que presente una enmienda «in voce», y considero defendida la enmienda número 21.*

SR. PRESIDENTE: *¿Para turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra? Señores Otano y Cabasés. Señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. Simplemente quiero decirle al señor Gurrea, que creo que ni en la Cámara se exige un número determinado para comenzar el Pleno. Por tanto, si no hay un número determinado de comienzo —porque se puede casi comenzar con un Parlamentario; otra cosa será el quórum necesario para las votaciones— me parece que es innecesario poner aquí la exigencia de un número determinado para comenzar una sesión del Consejo. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Renuncio, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Réplica, señor Gurrea. Muchas gracias, señor Gurrea.*

Enmienda 22, de adición, de Unión del Pueblo Navarro, señor Gurrea.

SR. GURREA INDURAIN: *Gracias, señor Presidente. La propuesta que hacemos en la enmienda 22 es que el Consejo de Administración sólo pueda tratar asuntos distintos de los incluidos inicialmente en el orden del día, cuando se produzca un pronunciamiento de la mayoría de dos tercios de los miembros, favorable a ello. Yo creo que la enmienda no necesita más explicación, que la de que se intenta garantizar el mayor consenso en cuanto al tratamiento de los temas no incluidos en el orden del día, pero sin obstaculizar el hecho de que el Consejo pueda tratar asuntos que no han sido previamente incluidos en el orden del día.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Para turno a favor? Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, en realidad es un turno a favor, en la misma medida en que, tal vez, si es posible, el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro asuma una propuesta que yo le iba a hacer aquí; es decir, yo entiendo como razonable que, efectivamente, el Consejo de Administración no pueda tratar asuntos distintos que previamente los propios miembros no hayan conocido, y por tanto, cuando trate de introducir un nuevo punto en el orden del día —cosa que me parece absolutamente razonable y en la que estoy totalmente de acuerdo— efectivamente, se produzca un acuerdo de los propios miembros. En ese sentido, estamos totalmente de acuerdo.*

En lo que ya no estamos de acuerdo —y es por coherencia con lo que hemos mantenido anteriormente— es en la segunda parte, es decir, en que haga falta para eso un pronunciamiento positivo de dos tercios. Si se produjera y fuera posible la sustitución de los «dos tercios de los miembros» por la «mayoría de los miembros», evidentemente, estaríamos totalmente de acuerdo. En caso contrario, aunque estamos —repito— absolutamente de acuerdo con todo lo que significa la primera parte, el tema de la mayoría no nos parece razonable, ni de recibo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra? Señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. Señalaré dos razones escuetas. Una, la que ha citado aquí Pedro Pegenaute sobre los dos tercios. Ya hemos indicado antes la coherencia que queríamos llevar en este tema. Y la otra, quizás, porque creo, señor Gurrea, que esto podría ser tema del Reglamento de Régimen interior más que de la Ley, pienso. De todas formas, tampoco habría gran inconveniente. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Turno de réplica.*

SR. GURREA INDURAIN: *Sí, gracias, señor Presidente. Bueno, quisiera decir que, ciertamente, otras leyes que regulan el funcionamiento de los Entes Públicos, son tan exigentes como la propuesta que hace Unión del Pueblo Navarro. Por ejemplo, la Ley que regula la Radio-Televisión Catalana exige también dos tercios para el supuesto de asuntos no incluidos en el orden del día, y el Estatuto de la Radio-Televisión Vasca exige nada menos que la unanimidad de los asistentes, es decir, nada de dos tercios, la unanimidad; si no hay pronunciamiento unánime no se trata.*

En cuanto a que el asunto pueda ser más propio de Reglamento, le diré que, bueno, hay otras leyes que han hecho otros Parlamentos —me refiero concretamente al Parlamento Vasco y Catalán— que no tienen ningún desdoro en tratar, en la propia Ley, cosas tan de menor cuantía como cómo se nombra el secretario de actas, cuáles son sus obligaciones, quién guardará el sello en seco, quién expedirá certificaciones, cómo se convocan las sesiones, etcétera. Es decir, que no hay reserva reglamentaria; estamos aquí para legislar. Creo que ese tema tiene suficiente enjundia —no así, me parece, lo de quién guarda el sello en seco, pero sí cuándo se podrá o no tratar un asunto no incluido en el orden del día— como para no dejarlo a que también sea el Gobierno el que en la función reglamentaria la que decida si se puede o no tratar.

En relación con la propuesta que ha hecho el Portavoz del Grupo Moderado, tengo que decir que la verdad es que yo le acepto las ganas de intentar un acuerdo, pero para nosotros es irrenunciable el que para tratar un asunto no incluido en el orden del día se exija una mayoría de dos tercios. Porque es que la mayoría con la que se contentaría el Grupo Moderado, pues, es de seis miembros y, vamos, seis miembros es poco, es decir, prácticamente es el Gobierno o sea, los representantes del Partido en el Gobierno y uno más. Así pues, podría resultar que estuviéramos mal representados en el Consejo de Administración y encima se trataran en el Consejo de Administración los asuntos de los cuales no nos hubiéramos ni enterado en el momento de entrar en sesión. A nosotros nos parece que —no por ser una minoría, que resulta que somos el segundo Partido en número de escaños aquí— en cualquier caso, debemos poner algunos controles para que aquello no pueda convertirse en un paseo militar. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Una vez terminado el debate, vamos a someter a votación el texto del artículo 7.º, en su apartado 1.º. ¿Señores que voten a favor?* (PAUSA). *Es el texto del artículo, el apartado 1.º. ¿Señores que voten a favor? Vamos a repetir.* (PAUSA). *¿Señores que voten en contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *Queda aprobado por 12 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención.*

Pasamos a votar las enmiendas de adición. Enmienda número 21. ¿Señores que voten a favor? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones? Ninguna. Queda rechazada por 4 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención.*

Enmienda número 22, también de adición. ¿Señores que voten a favor? (PAUSA). *4. ¿Señores que voten en contra?* (PAUSA). *9. ¿Abstenciones? Ninguna. Queda rechazada por 9 votos en contra y 4 a favor.*

Y pasamos al debate del apartado 2.º del artículo 7.º. ¿Señores que quieren intervenir a favor del texto? ¿En contra? Procedemos a la votación. ¿Votos a favor del apartado número 2, del texto del artículo, del apartado número 2? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *8 a favor, 4 en contra y 1 abstención.*

Y vamos a pasar ahora al artículo 8.º, a ver

si podemos aligerar un poco, para terminar ya esta tarde con el artículo 8.º. Hay una enmienda, la número 23, del señor Del Burgo, que la puede asumir ahora el Grupo Moderado. El señor Ayesa, tiene la palabra. El Grupo Popular, perdón.

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. La voy a sustituir por una «in voce» para que sea reglamentaria.*

SR. PRESIDENTE: *Si no hace falta, puede exponer la enmienda, porque ya estamos funcionando los Grupos Parlamentarios.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Hablaré brevemente. El texto del proyecto propone que el Director General sea nombrado por el Gobierno, ha habido una enmienda rechazada también a la propuesta. Y nosotros entendemos que el Director General del Ente de Radio-Televisión Navarra, debe ser nombrado por el Parlamento. Y ¿por qué?, porque el Consejo de Administración está realmente nombrado en función de los Grupos Parlamentarios, y yo creo que este Consejo de Administración debe tener también esa confianza que requiere de un cargo que está en cierto modo a sus órdenes y a las órdenes del Consejo de Administración. Naturalmente sí que aceptamos que la propuesta de nombramiento sea hecha por el Gobierno o también, naturalmente, por un grupo de Parlamentarios determinado. Pero en todo caso creemos que para que se dé esa confianza del Director General, por parte del Consejo de Administración, debe ser por mayoría absoluta dentro del Parlamento. Gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. ¿Para turno a favor? Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *En efecto, la asume el Grupo Moderado, no por la razón anteriormente apuntada, sino porque, evidentemente, nos parece que el fondo de la cuestión encaja perfectamente con lo que se ha planteado en una anterior intervención. Ciertamente no estaría de más que alejándonos aquí de lo que determina la Ley, 4 del 80, introdujéramos una propuesta radicalmente diferente, como sería la de que el Director General pueda ser nombrado, por el Parlamento de Navarra mediante la mayoría absoluta, y la función que se le deja al Gobierno, ciertamente, es la de proponer. Yo creo que la vía es adecuada y creemos que, aunque no despolitiza la figura de Director General —que nace ya políticamente marcada— en cualesquiera de los casos, la proponga el Gobierno o la acepte el Parlamento, ciertamente nos acercaremos a lo que hemos hecho en otras ocasiones en otros órganos, que también tenemos dependientes, como por ejemplo, la propia Cámara de Comptos. Nombrar un Director General que salga desde el Parlamento creo que le reviste, efectivamente, de una función, o al menos de una autoridad ante la ciudadanía que de otra manera, lógicamente, no va a tener. Si es el Gobierno el que nombra, evidentemente será el que quiera el Gobierno y esto será así. Y sea cual sea el signo del Gobierno —sin querer decir que este Gobierno va a actuar mejor que el que viniera en este caso— actuará en su favor igual que el que viniera, pues lógicamente nace el Director General bastante, bastante marcado, aunque también es verdad, en la práctica, que, dadas las funciones que se reserva el Gobierno —sea del signo que sea— respecto de la televisión, lógicamente tampoco se añade demasiado. En cualquier caso, el procedimiento que nos parece más razonable es el de que sea el Parlamento por mayoría el que determine su nombramiento, dejando la facultad exclusiva de su propuesta al Gobierno. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra? Señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. Señor Ayesa, sin ánimo de ser descortés y en aras de la brevedad, simplemente quisiera decir que ratificamos lo manifestado ya en la enmienda número 11. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Turno de réplica, señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Simplemente quiero agradecer el apoyo del Grupo Moderado. Nada más, gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. Pasamos a la enmienda número 24, de Unión del Pueblo Navarro. Señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros hemos optado en esa disyuntiva para determinar quién nombra al Director General —porque el nombramiento se establece entre las tres posibilidades, como he dicho antes: nombrado por el Parlamento, nombrado por el Gobierno, nombrado por el Consejo de Administración— por una fórmula mixta en la que intervenga el Consejo de Administración y el Gobierno. El Director General, según el propósito de nuestra enmienda, sería nombrado y cesado por el Gobierno de Navarra, bien que a propuesta siempre del Consejo de Administración. Es cierto que elegido el Director General por el Parlamento, este nombramiento le conferiría una notoriedad y una autoridad de un rango muy importante y en algunos casos hasta muy necesario. Pero también nuestro Grupo piensa que los verdaderamente necesarios, en relación con el nombramiento del Parlamento, son los miembros del Consejo de Administración, y quizá sería conveniente que, nombrado el Consejo de Administración por el Parlamento, fuera el Consejo de Administración quien nombrara al Director General.*

En cualquiera caso, en relación con la enmienda 23, nuestro Grupo va a votar a favor, sin re-

nunciar a defender la enmienda número 24, que es una alternativa del mismo grado, puesto que lógicamente, y eso se ve bien claro, el mismo resultado se producirá, si la elección del Director General la hace el Parlamento en pleno, que si la hace el Consejo de Administración, puesto que si el Consejo de Administración está constituido con las reglas de un mínimo consenso, el resultado de votos va a ser el mismo en un órgano que en otro. Es decir, al final, el Director General saldrá con la confianza del Parlamento, con una confianza en primer grado o en segundo grado, pero, en cualquier caso, con la confianza del Parlamento. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Para turno a favor?* (PAUSA). *¿Para turno en contra? Señor Otano, señor Pegenaute.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. Creo que habría que decir en este caso lo mismo que hemos dicho al señor Ayesa: va en contra del texto que nosotros hemos defendido hasta ahora, donde se especifica precisamente «oído el parecer» y no precisamente «a propuesta». Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Yo creo que es de agradecer la explicación que ha formulado en este caso el señor Gurrea, que en tantas y tantísimas ocasiones suele ser muy exquisito en sus intervenciones. Quisiera manifestarle, sin embargo, que me da la sensación de que en esta intervención tal vez ha hecho un cierto encaje de bolillos para, sin oponerse a algo, asumir algo. Es decir, a juicio del Grupo Moderado, evidentemente, no es lo mismo, en absoluto, que la figura del Director General salga desde el Parlamento, elegida por el Parlamento como tal, que indirectamente a través de un Consejo de Administración, máxime cuando ayer —yo estaba ausente, pero por las referencias me he enterado— se estaba reclamando el número de miembros que componía ese Consejo de Administración. A mí me da la sensación de que el que lo nombre el Consejo de Administración, por el propio número de los componentes del mismo Consejo, es algo; es decir, lo nombra el Gobierno a propuesta del Consejo, pero evidentemente es algo que se aleja ostensiblemente de la figura que podría salir si prosperara la enmienda 23, presentada por el señor Del Burgo. En ese sentido, me parece a mí que no hay argumentos que puedan hacer compaginar las dos fórmulas, salvo que, repito, el señor Gurrea se haya guardado alguna otra explicación que yo gustosamente escucharía. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Turno de réplica, señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Sí, gracias, señor Presidente. En cualquier caso, lo que es evidente es que nuestro Grupo está más a favor de cualquier enmienda que del texto del proyecto. Y que existe una graduación, una graduación entre lo que se puede conseguir aprobando la enmienda que presenta el Grupo Popular, y defendiendo la enmienda que nosotros hemos aportado. Existe una graduación. Al final el resultado, si está bien constituido el Consejo de Administración, es el mismo. ¿Eso es hacer encaje de bolillos? Posiblemente, yo no sabía que sabía hacer encaje de bolillos, pero en cualquier caso es un mérito que me place;* (RISAS) *saber hacer cosas siempre es positivo, y el encaje de bolillos tiene mi admiración, como muestra de folklore y de artesanía, muy respetable de nuestro pueblo. Pero, como imagino que se refiere a otro encaje de bolillos, que no es el de las puntillas, pues diré que a mí me parece que es más propia la enmienda que defiende UPN, de la función del Director General. Porque no sería bueno que, si el Director General está subordinado al Consejo de Administración, a lo que decida y resuelva el Consejo de Administración en las cosas importantes, tengan la misma autoridad, la «autoritas», que le gusta decir mucho al señor Presidente, por haber salido elegidos del mismo órgano, y por tanto, con la misma legitimación. A mí me parece que, si el Director General, en la medida que nosotros entendemos su función, está subordinado al Consejo de Administración, es más lógico que sea elegido por el Consejo de Administración. Pero, como no existe ninguna variación de elegirlo el Pleno del Parlamento a elegirlo el Consejo de Administración si está bien constituido, nosotros podemos apoyar, con menos entusiasmo, posiblemente, que la nuestra, la enmienda del Grupo Popular, que, en cualquier caso, es muchísimo mejor que el texto que propone el Gobierno, y que supongo que sigue defendiendo el Portavoz del Grupo Socialista.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Pasamos a la enmienda número 25, de Unión del Pueblo Navarro. Señor Gurrea tiene la palabra para su defensa.*

SR. GURREA INDURAIN: *Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros, en definitiva, como era de esperar que la mayoría de esta Cámara no estuviera muy de acuerdo en relación con la tesis que nuestro Grupo sustenta, en el sentido de que el Consejo de Administración tenga el derecho de propuesta y cese del Director General, queremos señalarle, como hace el proyecto remitido por el Gobierno, que una vez nombrado, tiene de mandato toda la Legislatura, cuando es evidente que, dada la relación de fuerzas en esta Cámara, podría ocurrir que el Gobierno actual perdiera su mayoría, y por tanto no pudiera en un momento determinado mantener la confianza.*

Lo lógico es que en el momento en que se produzca el cambio de un Presidente de Gobierno, que es al final quien va a nombrar al Director General, ese Director General no continúe ejerciendo

su cargo hasta el final de la Legislatura, porque puede haber cambios importantes. Y por otra parte, porque yo creo que eso es lo que se hace con todos los directores generales; en definitiva, no veo por qué aquí se le da un mandato de toda la Legislatura, mandato que no tiene ningún director general que sea cargo asimilado en el resto del aparato administrativo de la Diputación Foral y de la Comunidad.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Para turno a favor? Señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. Creo que en este caso, estamos totalmente de acuerdo con la enmienda que propone UPN, y viene a cubrir ese vacío que se notaba en el texto. Estamos de acuerdo.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. ¿Turno en contra? Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Me hubiera extrañado la no coincidencia. Y me explicaré. Coincido con toda la argumentación expuesta por el señor Gurrea en este caso, lo que pasa es que se ha olvidado de un tema importante, y es que el cambio de Presidente de Gobierno en esta Legislatura no es posible, sencillamente porque la mayoría absoluta se acordó en 26, y como mi Grupo propició mucho debate al respecto, sobre señalar a los señores Parlamentarios lo ya conocido.*

Puede ser la composición que sea de las fuerzas que no son las del Grupo Socialista; pues bueno, mire usted, señor Gurrea —lo han dicho muchas veces el señor Monge y mi Grupo— aunque estuviéramos de acuerdo y sumáramos todas las fuerzas restantes, es imposible que el señor Urralburu, que actualmente es Presidente del Gobierno, pueda dejar de serlo, por mucho que lo quisiera un grupo. Otra cosa hubiera pasado si, efectivamente, se hubiera acordado la mayoría en 23; entonces hubieran cabido posibilidades. Pero hoy por hoy, con el actual Reglamento y fijada la mayoría absoluta en 26, es imposible, por tanto, da igual poner que durará lo mismo el mandato del Director General que el del Presidente de Gobierno, que no ponerlo. Sencillamente, por que el mandato del Presidente de Gobierno va a durar —aun en el supuesto, repito, hipotético de que el resto de las fuerzas, cosa que me parece imposible se pusiera de acuerdo— efectivamente, va a durar todo lo que dure la Legislatura. Y en las próximas elecciones, Dios nos coja confesados otra vez, a tenor de los resultados electorales que se están produciendo en otros lugares. Y por tanto, señor Gurrea, yo admito gustosamente sus explicaciones y hubiera votado a favor si cuando era el momento se hubiera acordado esa mayoría en 23. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Turno de réplica, señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Muchas gracias, señor Presidente. Como al Portavoz del Grupo Moderado le gusta mucho la precisión en el lenguaje, le diré que imposible no es; imposible es la cuadratura del círculo. Que el Presidente actual pierda la confianza no es imposible; es muy poco probable, ciertamente, por la relación de votos que existe en este momento, pero no olvide su señoría que imposible no es, porque, si fuera imposible, el Reglamento, tal como ha sido establecido, sería profundamente inconstitucional, y nosotros no hubiéramos hecho eso. Es decir, si fuera imposible relevar al Presidente de la Diputación Foral de las funciones que tiene, ese Reglamento o esas normas que hubiéramos aprobado serían inconstitucionales, porque se opondrían directamente a un principio básico del sistema democrático. Pero, como no es imposible, puede haberse acordado lo que se ha acordado. Cierto que es muy poco probable en la situación actual.*

Pero eso le pasa al Portavoz del Grupo Moderado, señor Presidente, porque él cree que esta Ley la hace para esta Legislatura, y nuestro Grupo acepta esta Ley, pensando que no es para esta Legislatura sino para la próxima, en la que esperemos que se hayan vuelto las tornas. Y por tanto, como tenemos confianza en que esta Ley no es para esta Legislatura —como he leído, además, en algún medio de comunicación— y existe poca probabilidad de que se aplique este proyecto en la actual Legislatura, nosotros seguimos pensando que en la próxima veremos qué es lo que pasa, y con esa confianza y esperanza, señor Presidente, introducimos esta enmienda, con vistas al futuro, más que al presente, pero sí dejando claro que no es imposible que el actual Presidente del Gobierno pierda la confianza.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Terminado el debate de las enmiendas, pasamos al debate del texto del artículo 8.º. ¿Señores que quieren intervenir a favor?* (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *Entonces pasamos a la votación de las enmiendas.*

Enmienda número 23. ¿Votos a favor? (PAUSA). *¿Votos en contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *Queda rechazada por 8 votos en contra y 5 a favor.*

Enmienda número 24. ¿Votos a favor? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *Queda rechazada por 9 votos en contra y 4 a favor. Abstenciones, por favor.* (PAUSA). *Ninguna.*

Enmienda número 25. ¿Votos a favor? (PAUSA). *¿Votos en contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *Queda aprobada por 10 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.*

Entramos en la votación del artículo 8, con la enmienda aprobada incorporada. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *Queda aprobado el texto*

del artículo por 7 votos a favor, 6 en contra y ninguna abstención.

Con la terminación de este artículo, y por atender las peticiones de algunos señores de la Comisión, se va a suspender la sesión hasta mañana a las cuatro y media, en que, teniendo en cuenta las enmiendas y artículos que faltan, creo que, si somos puntuales, podremos no sólo terminar esto, sino incluso a lo mejor, aprobar el Dictamen; por lo menos uno ya está redactado.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde. Buenas tardes, señores.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 5 MINUTOS.)

PRECIO DE LA SUSCRIPCION		REDACCION Y ADMINISTRACION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES		**PARLAMENTO DE NAVARRA**
Un año	2.700 ptas.	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Precio del ejemplar Boletín Oficial ...	55 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones.	65 "	31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981